

ORDEN de 6 de mayo de 2004, por la que se convocan plazas para la participación en actividades de educación ambiental con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, matriculado en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del Programa “Vive Extremadura”.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, consciente del rico y variado patrimonio natural y cultural extremeño intenta, mediante el desarrollo del Programa “Vive Extremadura”, estimular entre los jóvenes de la región pautas de vida respetuosas con el medio ambiente, al tiempo que se potencien valores básicos para la convivencia democrática como el respeto a la diversidad, la igualdad de oportunidades y la solidaridad.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el artículo 7.1.15 establece que “Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales”.

La conciencia de un espacio en Europa, la dimensión intercultural y el impulso de la educación en valores como la solidaridad, la educación para la paz, el respeto al medio ambiente, la igualdad y la convivencia democrática son objetivos a los que nos acercamos con el conocimiento de nuestra tierra.

El Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias, prevé en su capítulo XIII la concesión de ayudas para la realización de actividades de educación ambiental, con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, objetivo del Programa “Vive Extremadura”.

En consecuencia, y a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente Orden es regular la convocatoria de plazas para la participación en actividades de educación ambiental y disfrute de vacaciones escolares, encaminadas a potenciar el conocimiento de nuestra Comunidad Autónoma, objetivo del programa “Vive Extremadura”.

Los objetivos educativos del programa son:

- a) Fomentar actitudes de respeto y tolerancia mediante la participación en actividades de grupo.
- b) Colaborar en el proceso educativo de los alumnos y alumnas para que aprecien la riqueza y variedad del patrimonio natural, social y cultural, respetando su pluralidad.
- c) Desarrollar hábitos de vida saludables tanto individual como colectivamente.
- d) Conocer diferentes posibilidades de utilización del tiempo libre.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas plazas los alumnos y alumnas de Educación Secundaria Obligatoria, matriculados en centros educativos de Extremadura sostenidos con fondos públicos.

Artículo 3.- Características.

1. Las plazas que se adjudiquen a los alumnos y alumnas seleccionados conllevarán la gratuidad total de su estancia, durante nueve días, en el Aula de Naturaleza de Monfragüe de Torrejón el Rubio (Cáceres).

2. El número total de plazas disponibles será de 216 que se distribuirán en seis turnos de 36 plazas cada uno, de acuerdo con la siguiente temporalización:

- Primer turno: 01-09 de julio.
- Segundo turno: 11-19 de julio.
- Tercer turno: 21-29 de julio.
- Cuarto turno: 01-09 de agosto.
- Quinto turno: 11-19 de agosto.
- Sexto turno: 21-29 de agosto.

3. Las vacaciones escolares incluirán en la programación actividades de educación ambiental relacionadas con el descubrimiento y conocimiento del medio rural y natural extremeño; taller de manualidades, juegos, arte y naturaleza, conservación de especies y agricultura.

4. La responsabilidad en el cuidado del alumnado corresponderá al equipo humano de la entidad Aula de Naturaleza de Monfragüe, formado por profesores, monitores y personal auxiliar, bajo cuya custodia quedarán los participantes desde su llegada a las instalaciones hasta que abandonen las mismas.

5. Durante el desarrollo de la actividad, el alumnado participante estará asistido por un seguro de accidentes suscrito, al efecto, por el Aula de Naturaleza de Monfragüe.

Artículo 4.- Solicitudes y documentación.

I. Solicitudes

a) Los centros formalizarán la solicitud en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden y, junto a la documentación preceptiva, se enviará a la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

Centros de Badajoz:

Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2).

Centros de Cáceres:

Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. General Primo de Rivera, 2).

b) Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Si se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

d) Las solicitudes recibidas en los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se enviarán a la Dirección Provincial de Educación correspondiente sin dilación a partir de la fecha de la recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.

2. Documentación

Los centros solicitantes enviarán la siguiente documentación:

a) Solicitud según Anexo I.

b) Declaración responsable del beneficiario. Se adjunta modelo orientativo según Anexo III.

En su caso:

c) Certificación del Secretario/a del Centro, con el Vº Bº del Director, relativa a los proyectos en los que haya participado el

centro, acompañadas de una breve reseña sobre las características de los mismos, para ser valorados por la Comisión.

d) Certificación del Secretario/a del Centro, con el Vº Bº del Director, en la que conste que el Centro no ha sido seleccionado para realizar la actividad en las tres últimas convocatorias.

Artículo 5.- Selección del alumnado.

1. Corresponde a los Consejos Escolares de los Centros proponer al alumnado beneficiario, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Grado de implicación e interés en las actividades desarrolladas por el Centro, relacionadas con el conocimiento de la Cultura Extremeña en general y con el medio ambiente en particular.

b) Actitud del alumno/a en el centro, considerando aspectos como motivación, interés, participación, etc.

c) Pertenencia a familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o sea pensionista. Igualmente se considerarán los niveles de renta bajos de la unidad familiar.

d) Otras circunstancias que el Consejo Escolar considere que pueden ser causa de desigualdad y aconsejen medidas compensadoras.

2. La documentación solicitada, al efecto, por el Consejo Escolar, quedará archivada en la secretaría del centro y a disposición de las Comisiones correspondientes.

3. Cada centro podrá proponer, por orden de prioridad, hasta un máximo de 10 alumnos/as por ciclo. La propuesta estará integrada por alumnos y alumnas, en proporción lo más próxima posible al 50%.

4. Los centros que impartan toda la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, podrán solicitar la participación para un grupo de alumnos/as de 1º ciclo y para otro de 2º ciclo.

5. Los alumnos y alumnas seleccionados deberán contar con la debida autorización de sus padres o tutores legales.

6. La solicitud de participación en la actividad y la propuesta del alumnado deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar del Centro.

Artículo 6.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que corresponda será de veinte días naturales a partir del día

siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7.- Subsanación de errores.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, las Direcciones Provinciales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, requerirán al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 8.- Comisiones.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, y selección del alumnado beneficiario se constituirán las siguientes Comisiones:

1. Una Comisión por cada provincia, presidida por el Director/a Provincial correspondiente o persona en quien delegue e integradas, además, por dos miembros de los Servicios de Inspección y dos miembros de las Unidades de Programas Educativos (Departamento de Programas Interinstitucionales de Alumnos/as y Participación Educativa) y un funcionario de la Dirección Provincial que actuará como Secretario/a.

Las Comisiones Provinciales tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Informatización de la información recibida de los Centros.
- b) Estudio y valoración de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 9 de la presente Orden.
- c) Petición de los informes que estimen necesarios para la mejor resolución de la convocatoria, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.
- d) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- e) Remisión a la Comisión Regional, en el plazo de veinte días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o de la subsanación de errores, de la propuesta de adjudicación, que incluirá dos relaciones: una primera, ordenada de mayor a menor puntuación con los centros que cumplen los requisitos de la convocatoria y una segunda con los centros excluidos, con especificación de la causa de denegación.

2. Una Comisión Regional, presidida por el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue e integrada por un representante de cada Comisión Provincial, un representante de la Dirección General y un funcionario de ésta que actuará como secretario.

La Comisión Regional tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Análisis de las propuestas presentadas por las respectivas Comisiones Provinciales.
- b) Adjudicación de las plazas a los alumnos/as propuestos por los centros, teniendo en cuenta las propuestas de las Comisiones Provinciales y las plazas disponibles. Los alumnos/as a los que no se le adjudique plaza quedarán en situación de reserva.
- c) Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la elevación de las propuestas de las Comisiones Provinciales.

3. Las Comisiones se registrarán, en cuanto a constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados. El nombramiento de sus componentes será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9.- Criterios de valoración.

Las Comisiones Provinciales evaluarán las solicitudes presentadas por los centros, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II de esta Orden, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) No haber sido seleccionado el Centro en las tres últimas convocatorias.
- b) Ser Centro de Atención Educativa Preferente.
- c) Haberse desarrollado en el Centro proyectos de educación ambiental.
- d) Haberse desarrollado en el Centro proyectos de educación en valores.
- e) Haberse desarrollado en el Centro otros proyectos y/o experiencias de innovación.

Artículo 10.- Resolución.

1. A la vista de la propuesta de la Comisión Regional, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará

resolución en el plazo máximo de quince días, contados desde la fecha de elevación de la misma. La referida resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará a los centros seleccionados. Éstos, a su vez, lo comunicarán a los alumnos/as a quienes les haya sido adjudicada una de las plazas convocadas.

2. La notificación irá acompañada de la petición de conformidad con las normas de estancia para que sea firmada por el padre/madre o tutor de cada uno de los alumnos/as.

3. Transcurrido el plazo establecido para resolver el procedimiento sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

4. Una vez notificada la resolución definitiva, los centros confirmarán la asistencia de los alumnos seleccionados; o procederán, en casos de renuncia, a la sustitución por alumnos reservas, enviando a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, en el plazo de diez días, la siguiente documentación:

- Relación definitiva de asistentes.
- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria del alumnado asistente.
- Conformidad con las normas de la estancia debidamente firmada por los padres o tutores.

Artículo 11.- Obligaciones del alumnado.

Los alumnos y alumnas pertenecientes a los centros seleccionados se comprometerán individualmente a:

a) Incorporarse, el primer día del turno vacacional que le haya correspondido a las instalaciones del Aula de Naturaleza de

Monfragüe en Torrejón el Rubio, por sus propios medios y bajo la responsabilidad única de sus padres o tutores legales.

b) Participar en todas las actividades que se desarrollen durante el turno vacacional que les haya correspondido, adoptando actitudes positivas y respetando las normas de estancia establecidas por los responsables del Aula de Naturaleza de Monfragüe de común acuerdo con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

c) Dejar las instalaciones del Aula de Naturaleza de Monfragüe el último día de su período vacacional, siendo responsabilidad de sus padres o tutores legales la vuelta a su domicilio en su localidad de origen.

d) En caso de incumplimiento de las normas de convivencia durante la estancia, la organización se reserva el derecho de informar a los padres y, si fuera necesario, pedir a éstos la retirada del alumno/a. Cualquier incidencia que se produzca en este sentido se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de mayo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I: SOLICITUD

Centro.....(público/concertado)

Dirección: N°

Localidad.....CP.....Teléfono:(.....)

Nombre del Director/a

D. _____ Secretario/a del Centro arriba indicado, CERTIFICA, que en reunión de fecha ___ de _____ de 2004, el Consejo Escolar del Centro aprobó la solicitud de participación en la convocatoria de Vacaciones Escolares en Monfragüe, regulada por Orden del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de ___ de _____ de 2004; y la relación de alumnado propuesto que se indica, seleccionado de acuerdo con los criterios del artículo 5.1.

Relación priorizada de alumnado propuesto

Núm Orden	Nombre y Apellidos	Curso	Dirección	Teléfono
ALUMNADO DE 1º CICLO				
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
ALUMNADO DE 2º CICLO				
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Asimismo, certifico que el alumnado propuesto cuenta con la debida autorización de sus padres o tutores para participar en la actividad.

Documentación que se acompaña:

Certificación relativa a los proyectos en que el centro ha participado

Certificación de no participación en las tres últimas convocatorias.

En..... a..... de..... de 2004

Vº Bº el/la Director/a

El/la Secretario/a .

Fdo.:

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ANEXO II**BAREMO**

CRITERIOS	PUNTOS	MÁXIMO
Por no haber sido seleccionado el Centro en las tres últimas convocatorias.	3	3
Por ser Centro de Atención Educativa Preferente	1	1
EDUCACIÓN AMBIENTAL		3
Por cada Proyecto de Educación Ambiental, desarrollado por el Centro, acogido a convocatorias de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y del MEC	1	
Por cada Proyecto de Educación Ambiental, desarrollado en el Centro, y no incluido en el apartado anterior	0,50	
EDUCACIÓN EN VALORES (Excluida Ed. Ambiental)		2
Por cada Proyecto de Educación en Valores, desarrollado por el Centro, acogido a convocatorias de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y del MEC	1	
Por cada Proyecto de Educación en Valores, desarrollado en el Centro, y no incluidos en el apartado anterior	0,50	
OTROS PROYECTOS		1
Por cada Proyecto, desarrollado en el Centro, no incluido en apartados anteriores	1	
TOTAL		10

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a, con
DNI/CIF..... en nombre propio, o en representación
de

DECLARA

- Que el/la beneficiario/a no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la beneficiario/a no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la beneficiario/a no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la beneficiario/a, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
- Que, el/la beneficiario/a no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en, a dede 2004.

Firmando la presente declaración ante mí, en, adede 2004,
D/D^a.....Cargo.....
.....(Autoridad Administrativa: Director de su
centro educativo, en su caso y Alcaldes, Presidentes de Diputación, Directores Generales, Secretarios
Generales, Consejeros, etc...o Notario Público).

Fdo:
